

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Registro C

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ONG in GEA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, 06 de mayo de 2016

RESOLUCION EXENTA N° 07

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el Decreto UDA N°010, de 2000 y sus modificaciones, Decreto N°030 de 2007 y sus modificaciones, Decreto N°027 de 2007 y sus modificaciones y artículo 52 de la Ley N°19.880.

Considerando:

Innovación, Desarrollo y Transferencia.
Investigación y Postgrado.

El ORD. N° 08, 29 de abril de 2016, del Director de LA PROV. N°15, 06 de mayo de 2016, del Vicerrector de

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente convenio:

CONVENIO DE DECLARACION DE COLABORACIÓN
ENTRE
ONG in GEA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 07 de Septiembre de 2015, entre la **ONG in GEA**, RUT N° 65.903.680-0, representada por don Juan Sufán C., Cédula Nacional de Identidad N° 8.236.550-8, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados en Ahumada 11 oficina 1009, Santiago, en adelante e indistintamente "**ONG**", por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUN N° 71.236.700-8, representada por don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, según se acreditará más adelante, ambos domiciliados, para éstos efectos, en Avenida Copayapú N° 485, Comuna y Ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente "**UDA**"; han convenido en celebrar el siguiente contrato de colaboración:

PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES.

La **ONG in GEA** es una institución es una Corporación tendrá por finalidad u objeto principal la promoción y desarrollo de acciones para una adecuada gestión ambiental, de recursos naturales y de la biodiversidad en el continente Americano en el marco de los principios de desarrollo humano sustentable, en especial en zonas con condiciones de pobreza y/o marginalidad y en espacios de gran significancia ecológica, ambiental y cultural. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, comunicación, investigación, gestión, planificación, cultura, capacitación, medio ambiente, desarrollo y comunidades, en áreas urbanas, rurales, acuáticas, costeras y terrestres.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Proponer, gestionar, ejecutar y realizar el monitoreo de: planes, programas, proyectos o iniciativas orientados a la gestión ambiental, desarrollo comunitario, manejo y conservación de la biodiversidad en las Américas en el marco de los principios de desarrollo humano sustentable

- b) Mejorar los sistemas de organización social y base comunitaria promoviendo y desarrollando acciones que fortalezcan e incentiven la participación ciudadana, institucional y comunitaria en la gestión ambiental y conservación de la biodiversidad
- c) Desarrollar acciones orientadas a mejorar y fortalecer sistemas de conocimiento local y científico relacionados con la conservación y el desarrollo sustentable de la biodiversidad
- d) Desarrollar y promover acciones de comunicación, educación, recreación e interpretación ambiental
- e) Promover desarrollos técnicos y científicos que permitan una mejor gestión ambiental y de la biodiversidad en América
- f) Proponer, gestionar, ejecutar y realizar acciones orientadas a reconvertir sistemas de producción insustentables, así como generar procesos de ordenamiento territorial en los niveles, local, regional y nacional
- g) Promover formación de espacios de intercambio de experiencias, tecnologías y conocimientos entre diferentes personas, instituciones u organizaciones al interior del país y entre países dentro del continente americano y con otros continentes
- h) Gestionar ante los organismos pertinentes del ámbito, local, regional, nacional o internacional, recursos financieros, operativos, físicos o técnicos para el desarrollo del objeto principal de la Corporación y para su adecuada gestión
- i) Proponer y gestionar propuestas para la declaración y/o manejo de áreas protegidas de carácter público, privado o comunitario en el ámbito local, regional, nacional o que corresponda a denominaciones de tipo internacional, para la protección y buen manejo de la biodiversidad
- j) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- k) Crear y administrar Centros de Estudios, de Investigación y de documentación
- l) Crear, sostener y administrar Centros Comunitarios;
- m) Editar, imprimir y distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales que coadyuve a desarrollar el objeto de la corporación;
- n) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica a actores sociales e institucionales, del orden público o privado, en desarrollo de los objetivos de la Corporación;
- o) Promover la organización y participación ciudadana, institucional y comunitaria en sus diversas formas o niveles;
- p) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- q) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; y
- r) Desarrollar, proponer y gestionar iniciativas orientadas a generar o adecuar normas o reglamentos relacionados con la gestión ambiental, conocimiento, conservación y uso de la biodiversidad.

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter público y está regida por sus propios Estatutos, los cuales indican que su objetivo es "la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias". Además, está sujeta a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y como institución estatal, de la ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, al Estatuto Administrativo y a la fiscalización y control de sus actos administrativos por parte de la Contraloría General de la República.

Físicamente, la Universidad tiene su casa central en Copiapó con campus territorialmente descentralizados en las ciudades de Vallenar, Caldera.

Fue creada en 1981, sobre la base de la sede Copiapó de la ex-Universidad Técnica del Estado. A su vez, esta provenía de la fusión de la antigua Escuela de Minas de Copiapó, fundada en 1857, de histórica trayectoria al servicio de la minería chilena y de la Escuela Normal de Copiapó, fundada en 1905, aportando docentes de reconocido prestigio, dada su formación integral y sólido compromiso social.

La Universidad declara ser "una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo."

Su visión es ser una Institución de Educación Superior del Estado reconocida por su responsabilidad social y su gestión eficiente, acreditada como institución y en todas sus carreras profesionales y grados académicos. Al mismo tiempo que ser reconocida y valorada socialmente por su contribución al desarrollo de la Región de Atacama y desde ella al resto del país, por la calidad de los profesionales egresados, la diversidad de su oferta educativa en distintos niveles de formación, y el aporte al sector social y productivo mediante la gestión de proyectos de investigación y desarrollo, en estrecha colaboración con éstos.

Es miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas; forma parte del Consorcio de Universidades Estatales, de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile y del Consejo de Rectores de la macro zona Norte. En el plano internacional, integra el Consejo de Rectores por la integración de la Subregión Centro-Oeste de Sudamérica (CRISCOS), la Red de Universidades Regionales Latino Americanas (UREL) y la Asociación Internacional de Universidades.

En la actual sociedad del conocimiento, la Universidad de Atacama tiene un rol fundamental como entidad que crea y transfiere conocimiento a su entorno, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de la región. Hoy más que nunca, la vinculación entre la Universidad y los actores sociales se alza como una gran oportunidad para articular capacidades y recursos que permitan generar innovaciones con el fin de responder al compromiso social de las universidades con su entorno.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.

La **ONG in GEA**, y la **UDA**, a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia en conjunto con la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, buscan celebrar un Convenio de Declaración de Colaboración, en el que ambas partes aspiran a desarrollar programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto.

TERCERO. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a elaborar programas y proyectos

educativos, sociales, científicos y culturales, en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de ellas. Asimismo, patrocinar todo tipo de eventos que contribuyan a lograr los objetivos institucionales a cuyos efectos la ONG brindará apoyo a la Universidad en su relación con la comunidad.

Ambas entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las siguientes áreas:

- a) Participación ciudadana efectiva, extensión vinculada a la comunidad.
- b) Educación ambiental dinámica y contextualizada.
- c) Generación y eficiencia energética.
- d) Generación, captación, tratamiento y eficiencia hídrica.
- e) Incremento de la biomasa y restauración ecológica.
- f) Gestión integral de residuos domiciliarios e industriales.

- g) Aplicación de herramientas sectoriales.
- h) Generación y acompañamiento en los emprendimientos locales.
- i) Generación de círculos virtuosos entre la Academia, la Comunidad y el Empresariado.
- j) Gestión, desarrollo y promoción de iniciativas de I+D+i.
- k) Tratamiento y recuperación de residuos mineros.

CUARTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, acuerdan los siguientes derechos y obligaciones.

- I) Cada iniciativa que se gestione en el marco de esta declaración deberá reglamentarse mediante un instrumento específico el cual formara parte de la declaración de cooperación en cuestión.
- II) Se elaborarán acuerdos o programas de cooperación complementarios a esta declaración, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.
- III) Los programas referidos en el punto II, serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones.

QUINTO. MODALIDADES EN EJECUCIÓN DE CONVENIO.

La implementación o ejecución de cada acuerdo o programa, dentro del marco del presente instrumento, podrá ser objeto de un contrato o convenio específico, que elaboren y celebren ambas partes, en el que se señalará: la denominación del acuerdo o programa, la definición de los objetivos perseguidos por las partes, la contribución de cada una de las partes, la forma de financiamiento, requisitos, alcance del acuerdo o programa, su duración, la descripción del plan de trabajo con indicación de las etapas, planificación de actividades, cronología de desarrollo y la posibilidad de prorrogar o no el acuerdo o programa respectivo, el presupuesto total, los medios materiales y humanos que se requiera, y todo otro aspecto relativo a la implementación y ejecución del acuerdo o programa que se trate. Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes en las instituciones partes del presente instrumento, y firmado por sus representantes legales o por las personas que estos designen.

SEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda que se presente con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento, será resuelto, en primera instancia, de manera conjunta por ambas partes, de lo cual se deberá dejar constancia en forma escrita y se entenderá formar parte integrante del presente contrato, esto sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.

SEPTIMO. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Ninguna de las partes contratantes, podrá divulgar, dar a conocer o suministrar de otra forma a terceros, en ningún momento, información alguna relativa a los negocios o actividades de la otra parte que digan directa relación con el presente convenio suscrito, ni hará uso de la información entregada en beneficio directo de terceros, esto sin perjuicio de las obligaciones que deriven directamente de lo establecido en la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública".

OCTAVO. VIGENCIA DEL ACUERDO.

Las partes acuerdan que el convenio que por éste acto suscriben, comenzará a regir desde el día de su suscripción y completa tramitación del acto aprobatorio. Tendrá una duración 5 años, pudiendo ser renovado por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, mediante constancia escrita debidamente dirigida al representante, notificando con 60 días de anticipación.

No obstante lo anterior, cualquier actividad o estudio que estuviere en desarrollo al momento de declararse la terminación del presente convenio, continuará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones que de dicha actividad o estudio se deriven.

NOVENO. LIBERTAD DE CONTRATACIÓN DE LAS PARTES RESPECTO A TERCEROS.

Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio, en ningún caso, implica una limitación a la más absoluta independencia entre las partes contratantes, no limitando, por ende, su facultad para celebrar otros acuerdos o convenios, que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas o con terceros, manteniendo, por ende, la autonomía necesaria para celebrar toda clase de acuerdos, convenios o contratos, y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de éste instrumento.

DÉCIMO. CONSTANCIA DE NO COMPROMISO ECONÓMICO.

Las partes dejan constancia que, la celebración del presente instrumento, no implica ningún tipo de compromiso económico, ya que las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, serán objeto de revisión expresa en los acuerdos complementarios o en los convenios específicos que se celebren.

DECIMO PRIMERO. EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

Por éste acto, las partes se reservan la facultad de extender, de común acuerdo, el ámbito de aplicación del presente instrumento a otras áreas que sean de su interés, dejando expresa constancia de aquello por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO. CONSTANCIA DE NO RELACIÓN LABORAL.

Las partes dejan constancia que la presente relación contractual, no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o alumnos dependientes de ninguna de las instituciones.

En consecuencia, las instituciones no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

DÉCIMO TERCERO. COMPETENCIA DE TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes señalan expresamente que se someten integralmente a lo señalado por parte de nuestro legislador en el Título VII de "La Competencia", artículos 134 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales, normas que se entienden conocidas por ambas partes.

DÉCIMO CUARTO. ACREDITA PERSONERÍA.

La personería de don Juan Sufán C., para representar a la ONG in GEA, consta en Escritura Pública, otorgada ante el Notario Público Interino de la Quincuagésima Notaria de Santiago, don Carlos Armando Contreras Fuentes con fecha 19 de Agosto del año 2015 y cuyo número de Repertorio es 1312-2015.

La personería del Rector don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 377, de fecha 08 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO. FIRMA DE CONVENIO.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada contratante.

Don Juan Sufán C.
Representante Legal
ONG in GEA

Dr. Celso Arias Mora
Rector
Universidad de Atacama

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad,
para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*


JORGE PUELLES GODOY
Secretario General(s)
HSP/JPG/kba



HUGO SALINAS PÉREZ
Vicerrector de Investigación y Postgrado

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Dirección de Innovación Desarrollo y Transferencia
- Decretación VRIP


VISO
12 MAY 2016
Contraloría
UNIVERSIDAD DE ATACAMA